



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Indemnidad sexual como bien jurídico en delitos de actos
contra el pudor, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial
San Martín, Tarapoto 2022**

**T9SIS P5F5 C6T9B9F 9 @; F58C 5C58vMICC 89.
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Zuta Pezo, Jhon (orcid: 0009-0002-0268-252X)

ASESORES:

Dra. Palomino Alvarado, Gabriela del Pilar (orcid: 0000-0002-2126-2769)

Mg. Salas Velásquez, Napoleón Armstrong (orcid: 0000-0002-6784-8335)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedico a mi apreciada hija: Jenifer Lois, por su comprensión y sencillez que me demuestra.

A mi adorada madre: Rosa Isabel, desde el desvanecimiento de una cama con su mirada sincera expresa sabiduría.

A mis hermanos: Aydee, Wilson, Alberto, Aquiles e Hitler, por su apoyo moral; y a mi recordada hermana María, físicamente no está con nosotros.

Jhon

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento sincero a la plana docente de derecho de la UCV – sede Tarapoto, por su gran profesionalismo.

A la Dra. Gabriela del Pilar Palomino Alvarado, asesora metodóloga, por su apoyo y sobre todo paciencia con el trato humano que nos brinda.

El autor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad de los
Asesores**

Nosotros, PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC -

TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Indemnidad sexual como bien jurídico en delitos de actos contra el pudor, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial San Martín, Tarapoto 2022", cuyo autor es ZUTA PEZO JHON, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 05 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR DNI: 00953069 ORCID: 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 05-08-2023 17:33:34
SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 01311595 ORCID: 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 05-08- 2023 22:22:53

Código documento Trilce: TRI - 0642844





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Originalidad del
Autor**

Yo, ZUTA PEZO JHON estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Indemnidad sexual como bien jurídico en delitos de actos contra el pudor, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial San Martín, Tarapoto 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda citatextual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro gradoacadémico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, nicopiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JHON ZUTA PEZO DNI: 01111539 ORCID: 0009-0002-0268-252X	Firmado electrónicamente por: JZUTAP el 15-07-2023 20:23:48

Código documento Trilce: TRI - 0593437



ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad del autor	v
Índice de contenidos	vi
Índice de figuras	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	10
3.3. Escenario de estudio	11
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	11
3.6. Procedimiento	11
3.7. Rigor científico	12
3.8. Método de análisis de datos	12
3.9. Aspectos éticos	12
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14
V. CONCLUSIONES	21
VI. RECOMENDACIONES	22
REFERENCIAS	23
ANEXO	28

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Identificación de las consecuencias legales al menoscabar la indemnidad sexual.	14
Figura 2. Delimitación de la afectación de la indemnidad sexual mediante la identificación de criterios.	16
Figura 3. Indemnidad sexual como un bien jurídico en delitos que conlleven actos contra el pudor mediante una adecuada determinación de valoración.	18

RESUMEN

El trabajo de investigación titulado “Indemnidad sexual como bien jurídico en delitos de actos contra el pudor, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial San Martín, Tarapoto 2022”; gracias a este estudio, luego de un compromiso activo y permanente he arribado a trabajar con dos categorías bien definidas: indemnidad sexual y actos en contra del pudor, como objetivo se determina una valoración adecuada de indemnidad sexual como un bien jurídico relacionado a los temas de actos contrarios al pudor, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial San Martín, Tarapoto 2022, lo que se desprende a especificar nuestros objetivos, de una parte la identificación de las consecuencias en material legal al transgredir la indemnidad sexual y la identificación de criterios que delimiten la afectación de la indemnidad sexual.

El trabajo de investigación empleó instrumentos para la recaudación de datos, contó con la técnica de entrevista, como es lógico se usó una guía, que permitió de manera eficaz tener una fuente de información, para luego sistematizarlo, discutirlo, compararlo se ha arribado a conclusiones como las consecuencias legales al menoscabar la indemnidad sexual en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial San Martín, Tarapoto repercuten directamente sobre el menor, es decir, aquellos que atentan contra la indemnidad sexual del menor por ende afectan el pudor de la persona. Así también, se delimitó la afectación de la indemnidad sexual, referido a los aspectos de la edad del menor, al informe del equipo multidisciplinario, así como los elementos de convicción valorados que realiza el magistrado a fin de encontrar el grado de responsabilidad del sujeto activo. Finalmente, se estableció recomendaciones para el Colegio de Abogados de San Martín, para las ONGs sobre las charlas, talleres con respecto al bien jurídico protegido de la indemnidad sexual.

Palabras clave: Indemnidad, bien jurídico, pudor, sexual.

ABSTRACT

The research work entitled "Sexual indemnity as a legal good in crimes of acts against modesty, Supraprovincial Collegiate Criminal Court San Martín, Tarapoto 2022"; Thanks to this study, after an active and permanent commitment I have come to work with two well-defined categories: sexual indemnity and acts in contra of modesty, as an objective an adequate assessment of sexual indemnity is deterrmina as a legal good related to the issues of acts contrary to modesty, Supraprovincial Collegiate Criminal Court San Martín, Tarapoto 2022, which follows to specify our objectives, on the one hand the identification of the consequences in legal material when transgressing sexual indemnity and the identification of criteria that delimit the affectation of sexual indemnity.

The research work used instruments for data collection, had the interview technique, as is logical a guide was used, which effectively allowed to have a source of information, to then systematize it, discuss it, compare it has reached conclusions such as the legal consequences of undermining sexual indemnity in the Supraprovincial Collegiate Criminal Court San Martín, Tarapoto have a direct impact on the minor, that is, those that attempt against the sexual indemnity of the minor therefore affect the modesty of the person. Likewise, the affectation of sexual indemnity was delimited, referring to the aspects of the age of the minor, to the report of the multidisciplinary team as well as the elements of conviction valued by the magistrate in order to find the degree of responsibility of the active subject. Finally, recommendations were established for the Bar Association of San Martín, for NGOs on talks, workshops regarding the protected legal right of sexual indemnity.

Keywords: Indemnity, legal good, modesty, sexual.

I. INTRODUCCIÓN:

La realidad del sistema judicial en Latinoamérica denota que se ha venido aplicando de manera errónea diversos temas relacionados a la razón de delitos de la indemnidad sexual de menores y actos que estén en contra del pudor, motivo por el cual un legislador eleva penas para condenar las conductas; empero, esta medida ha generado impacto negativo en la población sobre la reprochabilidad. En ese sentido, los administradores de justicia por causas técnicas para la aplicabilidad pertinentes para que no se juzgue las conductas, que desde luego acaban con los sujetos activos mediante la impunidad, y la falta de argumentación suscita para exponer la teoría del delito, todo ello encamina un estado de zozobra en la población.

Existe varias tratativas referentes al tema de actos contra el pudor e indemnidad sexual, un claro ejemplo es en la República del Ecuador, existe “limbo jurídico, separación o vulneración al derecho de integridad moral y sexual”, en donde el tema judicial como autoridad muestra cambios de manera tipificada del delito y se conoce como “acoso sexual”. Ahora de producir este cambio, entorpece el proceso y por ende a la frustración del juicio. En referencia a la ofensa al pudor, no está tipificado en Ecuador en materia legal, lo cual genera la no validez de la protección de la “integridad sexual” del sujeto pasivo, todo ello en la práctica atenta la seguridad jurídica de esa población.

En palabras de Suarez (2008) en nuestro territorio la Corte Suprema en su jurisprudencia comenta que: “El delito de actos contra el pudor es todo tocamiento lúbrico somático que ha de recaer sobre el cuerpo del sujeto pasivo; tales como palpación o manoseos de las partes genitales, exigiéndose en consecuencia como elemento objetivo, un contacto corporal impúdico con significado sexual (R.N. N° 5050- 2006- Corte Suprema)”. En materia a la defensa como medidas se comenta que: “La declaración del menor agraviado se toma con bastante tino o prudencia, pues éstas son guiadas y controlada por el Tribunal de Instancia, bajo la presencia de los padres del menor siguiéndose reglas estrictamente que garanticen la salud emocional del menor e impide una (posible) revictimización - victimización secundaria del niño.

Reduciendo así, las vivencias traumáticas que hubiera experimentado; además, el estrés que puede perjudicar su testimonio y memoria”.

Las garantías del menor son adecuadas para un juicio oral, de manera privada se debe desarrollar la diligencia con la presencia de alguno de los padres. Un encuentro directo con el niño debe ser evitado, por lo cual es recomendable usar fotografías u análogos que permitan reconocer a la persona. Se viene a encontrar en salas diferentes, ya sea por un espejo unidireccional o por una llamada de conferencia (R.N. N° 2543-2009-Corte Suprema)”. En suma, los planteamientos teóricos y jurisprudenciales en materia a la fundamentación no son conocidos ni manejados de manera correcta.

Desde el estudio realizado por Alvites (2018) se vulnera la dignidad de la víctima en los delitos de actos contra el pudor; denota la actual implementación de mecanismos vitales que protegen la identidad y exposición del afectado. La investigación desarrolla aspectos en materia de indemnidad sexual de la víctima para disminuir la victimización de manera repetitiva.

En la ciudad de Tarapoto, el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín – Tarapoto es el ente que reconoce los delitos de actos en contra del pudor, todo ello permite identificar la incidencia de afectación altera la indemnidad sexual de los delitos que estén atentando la tranquilidad de los menores de edad. De manera general, el problema denota la siguiente pregunta: ¿Es adecuada la valoración de indemnidad sexual como bien jurídico en delitos de actos contra el pudor, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial San Martín, Tarapoto 2022?, para los problemas específicos se toma en cuenta la redacción: ¿Cuáles son los criterios para delimitar la afectación de la indemnidad sexual en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín, Tarapoto 2022?

Como objetivo general se establece: determinación de una valoración adecuada de indemnidad sexual como un bien jurídico en delitos que alteren el pudor, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial San Martín, Tarapoto 2022, y como objetivos específicos: (1) Identificar las consecuencias legales al menoscabar la indemnidad sexual en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial San

Martín, Tarapoto 2022. (2) Identificar los criterios que delimiten la afectación de la indemnidad sexual en el Juzgado Penal Colegiado de la ciudad de Tarapoto.

La hipótesis planteada denota: La valoración de la indemnidad sexual como un bien jurídico en delitos relacionados a tocamiento libidinoso es adecuada, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial San Martín, Tarapoto 2022.

II. MARCO TEÓRICO

De acuerdo a las investigaciones internacionales se cita la investigación de Loera (2022), donde concluye que la aplicación de la incapacidad del código de 1871, que anticipaba las condiciones necesarias y suficientes en casos de atentado al pudor o violación, por la que las partes adecuan las normas y no garantizan ningún tipo de acusación; pero, existe consensos que incorpora la nueva forma de juzgar y castigar estas conductas delictivas que crean discusiones y aprobaciones, siendo lo más usual en el atentado al pudor o la violación es que primero debe de aceptar la existencia de los dos delitos.

Según García, J. (2020) concluye que, de los 32 estados de México, solo 14 estados tienen agravantes en sus estatutos, mientras que el resto ha sido aprobado para garantizar el amparo de las personas que han sufrido el abuso sexual. Como tal, esto significa que los sujetos activos tienden a aumentar su nivel delictivo y perpetuar la violación contra sus víctimas. Así también, las infracciones se dividen en tres tipos: justas, injustas e iguales, todas las cuales afectan los mismos bienes jurídicos, por lo tanto, deben ser sancionadas de la misma forma, lo cual no es el caso, y en algunos casos -muy menos (impropio), lo aplican de la misma manera, existen en otros Estados - la mayoría aumentan las penas (equivalencia), mientras que en otros Estados disminuyen (propias); y las leyes penales varían de un Estado a otro, y se consideran relevantes diferentes agravantes para garantizar la justicia; en Puebla, la ley impone responsabilidad a quienes saben que se ha cometido una violación sexual contra un menor de 12 años pero no lo denuncian para prevenir el crimen.

Según Campos (2019) indica en un estudio de la doctrina, jurisprudencia, nacional y extranjera del ordenamiento jurídico chileno y del derecho comparado ha concluido que se conservan determinadas ideas con el fin de proteger intereses relacionados con la exigencia de determinadas conductas consideradas socialmente adecuadas en el ámbito de la sexualidad humana; sustituyéndolas por las actividades que favorecen la protección de intereses considerados socialmente importantes para el ejercicio de la libertad sexual sirven muchas veces, en el caso de los menores, para proteger el normal

desarrollo de su personalidad. Asimismo, la intervención del Estado con su potestad sancionadora debe limitar aquellos actos que constituyan una vulneración de la libertad del menor o del desarrollo de la personalidad del menor, lo que debe manifestarse en la renuncia total al consentimiento del sujeto pasivo, como en este caso. Los actos de connotación sexual se realizan por la fuerza o intimidación cuando se priva a una persona del conocimiento, por lo que el consentimiento del menor carece de pertinencia jurídica.

De acuerdo a las investigaciones nacionales se cita la indagación de Córdova (2021) su investigación indica que, psicólogos y fiscales concluyó que las declaraciones de niños de 3 a 5 años no podían considerarse prueba suficiente en cuanto a tocamientos, insinuaciones sexuales o comportamientos sexuales, porque las cámaras gessel procesan entrevistas individuales sin tener en cuenta los requisitos legales. Por otra parte, los operadores jurídicos deberían mirar más de cerca para tratar las entrevistas individuales de la cámara de gessel como prueba suficiente para evitar la anulación de sentencias por violaciones al debido proceso, ya que en la práctica los perjudicados no siempre mencionan a gessel en sus declaraciones, y como conclusión se tiene que existe un interés público y prioritario para implementar cámaras gessel a pesar de la Ley 30920, pero no se ha logrado implementar un número suficiente de cámaras, razón por la cual el tiempo de espera para una sola la cámara es más larga y el tiempo de entrevista para la sala de interrogatorios anterior es de dos a tres meses, lo que genera barreras psicológicas para las personas que sufren violencia sexual que son menores en relación al testimonio repetitivo de los fiscales, policía y poder judicial.

Mientras que, Ramírez (2021) en su investigación concluye que se han documentado niveles de interpretación de la evaluación de la prueba por parte de los profesionales del derecho, principalmente por debajo del 40 por ciento, ya que los profesionales no tienen una buena interpretación de la evaluación de la prueba, de acuerdo con el objetivo específico en cuestión, indica que por parte de los profesionales del derecho con respecto a la interpretación de delitos en materia de actos que alteren el bienestar con tocamientos indebidos

son bajos, lo que conlleva una adecuada interpretación. Por otra parte, la crítica y delitos relacionados a tocamientos indebidos presenta significativamente una relación, porque así lo demuestra la estadística.

La investigación de Atencio (2020) concluye que: las motivaciones de las resoluciones en aplicación de las penas, como lo prescribe los artículos 45° y 46° del Código Penal, tienen el rango elevado, teniendo como base las razones que demuestran la proporción de lesividad, así como también la proporción de culpable y de igual modo, la individualización de la pena. También, presentan el rango elevado cuando tiene que hacer la motivación de los hechos, ante la probabilidad o la improbabilidad o su valoración conjunta.

Asimismo, Alcalde (2019) en su investigación realizado ante el Distrito Colegiado de Cajamarca sobre el delito contra el pudor no llega a afirmar de manera concluyente, puesto que no existe diferencias significativas de los indicadores materiales en la motivación de resoluciones, esto obedece al reducido número de casos producidos entre los años 2018-2019; pero, no ocurre lo mismo en referencia a los actos que atenten contra el pudor, se evidenció que un 60% de los casos si tienen sentencias condenatorias efectivas. Sólo dos casos son absolutorios sin tener adecuada motivación.

Por su parte, Aranibar (2019) en sus exámenes del bien legal, libertad en aspecto sexual e indemnidad sexual en el marco de la legislación Penal Peruana, la metodología aplicada muestra la no existencia de la capacidad psicofísica en menores de catorce años como resultado, por lo que no pueden ejercer su autodeterminación en el ámbito sexual, por más que den a consentir la relación sexual, la violencia como objeto fundamental no es ineludible.

La indemnidad sexual tiene como finalidad la protección y garantía del desarrollo sexual de manera normal de quienes no han alcanzado la madurez suficiente. En pocas palabras protege las condiciones físicas y psíquicas que poseen los menores de 14 años, para que una vez llegada a esa edad se desarrollen sexualmente y tenga una libertad sexual plena (Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, 2022)

La indemnidad sexual comprende un blindaje a menores de edad para que no se dé la mala toma de decisiones por inmadurez, lo que se protege es la madurez sexual sin la presencia de personas externas; el menor debe ser razonable de manera mental y no física, lo que lo conllevara a tomar decisiones en el ámbito interno de su vida (González, 2021). Los supuestos normativos de tocamiento indebidos se centran por ejemplo en la manifestación policial del menor donde está presente el representante del Ministerio Público (Cisneros, 2018).

Con respecto a los actos que alteren el pudor de menores de edad, se expresa sin propósito de tener un acceso carnal que es regulado en el artículo 170, que comenta acerca de un menor de catorce años u obliga a efectuar sobre sí mismo. Las siguientes penas privativas se establecen: Si la víctima es menor a siete años la pena es no menor de siete ni mayor a diez años, si la víctima está en un rango de siete y menor de diez años con una pena no menor de seis ni mayor a nueve años, y por último si la víctima está en un rango de diez a menos de catorce años, una pena no menor de cinco ni mayor a ocho años (Congreso de la república, 2006). El artículo 176 del Código Penal comenta acerca de los actos contra el pudor se refiere a los actos que no constituyen un yacimiento de manera real en la víctima, lo que puede ser palpamientos en determinadas partes del cuerpo, rozamientos: que tenga una connotación sexual (Valderrama, 2021)

Los actos de connotación sexual se dan en cualquier parte del cuerpo, donde el sujeto activo tiene actos indebidos por tocamientos o roces con el cuerpo, en cualquier parte del cuerpo que denoten una insinuación con carácter sexual (Jurispe, s.f.). El acto libidinoso son los tocamientos cercanos a los genitales, o encima de la ropa, sin importar cual se la connotación del autor. Un tocamiento que no es consentido tiene la intrusión de un agente encima de bienes jurídicos protegidos, que abandona la necesidad de verificación del tipo de conducta es lesivo o no (Valderrama, 2021)

La intervención traumática es generada en el abuso sexual de adolescente que trae diferentes consecuencias como disfunciones sexuales, depresión, suicidio. Es vital que el adolescente afronte el destino acompañado de especialistas que

lo ayuden a superar este duro momento (Alcántara y Marcos, 2021). Un evento traumático es la experiencia que genera daño o sufrimiento físico, psicológico o emocional, un hecho percibido y que experimenta una amenaza notoria en la seguridad de uno y su entorno. Su involucración denota el traslado a un lugar y ansiedad. (Vásquez, 2019). El informe multidisciplinario de un evento traumático involucra (Medline Plus, s.f.): Muerte de un amigo o miembro de la familia, miedo, hospitalización, dolor, lesiones físicas, violencia y separación de los padres.

Cuando se da el evento traumático, la persona que lo sufre a veces se siente insensible y por consiguiente no se sabe cómo vaya a actuar. La persona que pasa por esta clase de eventos necesita apoyo, tiempo y tener una sensación segura que lo haga retomar la confianza. Los padres son cruciales para que los niños reduzcan las respuestas negativas de manera emocional en los acontecimientos con cierto potencial de trauma mediante la preparación previa (Medline Plus, s.f.). Las experiencias que generan trauman causas diversos síntomas emocionales, físicos y los psicologismos intensos (Magellan Health, s.f.).

Después de un evento se dan diversas reacciones emocionales (Magellan Health, s.f.): Recuerdos y pesadillas, culpabilidad, tristeza y desesperación, temor y ansiedad, irritabilidad e ira y problemas en concentración. También se tiene síntomas físicos que abarcan (Magellan Health, s.f.): Fatiga, cambios de apetito, sensación de desmayo o mareo, taquicardia y dolores de cabeza u otros dolores corporales.

El acuerdo al plenario N° 02-2005/CJ-116 tema relacionado a un pleno jurisdiccional de las salas penales permanente y transitoria de la Corte Suprema de Justicia. Comenta acerca del análisis de personalidad del coimputado en referencia al testimonio del afectado, el relato incriminador debe ser corroborado por acreditaciones indicativas que estén en contra del sindicado, de igual manera, se debe observar la solidez y coherencia del relato del coimputado. Por último, cuando el agraviado declare se debe considerar como prueba válida de cargo y por consiguiente se enerva la presunción de inocencia del imputado con un proceso de virtualidad. Las garantías principales

de certeza son: ausencia de incredibilidad subjetiva, persistencia en materia incriminante y verosimilitud. (Plenario Jurisdiccional de las salas penales permanente y transitoria de la corte suprema de justicia 2005).

III. METODOLOGÍA

La finalidad de detallar la metodología es dar a conocer sobre la forma cómo se ha desarrollado el trabajo de investigación, de esta manera, facilitar al lector su mejor comprensión.

El problema abordado en el trabajo, se enfocó mediante el análisis, luego de haber recabado la información mediante entrevistas, en este orden debo indicar que el enfoque realizado es cualitativo.

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de estudio

Según Torres (2020) una investigación básica se concentra en los trabajos experimentales o teóricos que generan conocimientos a partir de los fenómenos más resaltantes, sin tener ninguna aplicación o uso determinado.

3.1.2. Investigación, diseño

Para Torres (2020) una investigación descriptiva está encargada de la puntualización de características de la población en estudio. Se concentra en el “qué”, antes del “por qué” del sujeto en evaluación.

3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización

Categoría	Subcategoría
Indemnidad sexual	La conducta delictiva es sancionada con la ley penal.
	Afecta la dignidad del individuo.
Actos contra el pudor	Intervención traumática en su intimidad por parte de un tercero.
	Informe multidisciplinario (médico legista, psicología, cámara gessel.
	Condiciones básicas para el desarrollo de su sexualidad.
	Sanción.
	Actos que atentan contra la moral del individuo.

3.3. Escenario de estudio

La investigación se ha desarrollado en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial San Martín, Tarapoto, el cual se encuentra conformado por tres magistrados y cuatro asistentes y tres secretarios judiciales, los cuales asisten en vestimenta formal (pantalón oscuro, camisa blanca, así como falda).

3.4. Participantes

Para el desarrollo de la investigación se contó con participantes. Entrevista a los magistrados del Pool del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial San Martín, además de fiscales, abogados litigantes y de Emergencia Mujer de la ciudad de Tarapoto.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Análisis de registro documental: de la Casación N° 790-2018-San Martín (Variable de indemnidad sexual), para el análisis teórico doctrinario y casuístico.

Entrevistas con expertos: llamados así, por la experiencia y conocimientos relevantes sobre el tema en materia de estudio (Rojas, 2006, p.217).

3.6. Procedimiento

La recolección de la información se llevó a cabo mediante una entrevista formulada a los magistrados del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín de Tarapoto, fiscales, abogada de la entidad Emergencia Mujer y abogados ligantes independientes, así como el análisis de registro documental de la Casación N° 790-2018-San Martín; donde se evidenció las categorías y subcategorías. Un derecho del ser humano a no sufrir interferencias en el desarrollo de su propia sexualidad, afectan la dignidad del individuo y la intervención traumática en su intimidad, por parte de un tercero; además de actos contra el pudor donde las subcategorías son: Sanción porque los menores no cuentan con la capacidad del disfrute de su vida sexual, condiciones básicas para el normal crecimiento emocional

y condiciones básicas para el normal crecimiento emocional y de su sexualidad. Para el proceso de triangulación se tuvo en cuenta las diferentes fuentes como las del Poder Judicial, con el instrumento utilizados, para ello contar con una guía.

3.7. Rigor científico

Conforme lo señaló Noreña y otros (2012) el rigor científico se define como un “concepto transversal en el desarrollo de una investigación y permite valorar la aplicación escrupulosa y científica de los métodos de investigación, y de las técnicas de análisis para la obtención y el procesamiento de datos”. En la presente investigación determinó la confiabilidad por haber tomado como fuente las bases teóricas, tales como la teoría de la indemnidad sexual y teoría de los delitos de actos contra el pudor; así como las casaciones N° 790-2018-San Martín y 1317-2017-Arequipa, los cuales se fundamentaron coherentemente. El rigor científico de la investigación se encuentra garantizado, porque se basó en la credibilidad de las fuentes y en la experiencia de los expertos en materia penal; todo ello avala la información indicada en la investigación.

3.8. Análisis de información, método

El foco de interés para el análisis de la investigación fue aquella que buscó identificar información útil, aquella que le interesa al investigador a partir de las entrevistas para responder a los objetivos propuestos en este trabajo de investigación, y una vez obtenido la información se tuvo que realizar el procesamiento para formar redes de figuras, para ello se utilizó el software ATLAS ti versión 23, para hacer un trabajo de recojo de resultados de acuerdo a los objetivos planteados, luego su discusión, para arribar a las conclusiones.

3.9. Aspectos éticos

Los principios que la investigación aborda se relacionan con la: Beneficencia a consecuencia que hubo una población seleccionada, respetando el reglamento de ética de la Universidad César Vallejo, las normas de APA, la declaración de la autenticidad del trabajo y sobre todo

el no exceso del 15% del programa de TURNITIN para contar con la autenticidad en cuanto al contenido.

Con el conocimiento sobre los resultados, se realiza las conclusiones y recomendaciones, generados al libre albedrío. Además, se tiene un documento consentido para la publicación que brinde información que esta comprendida en los anexos.

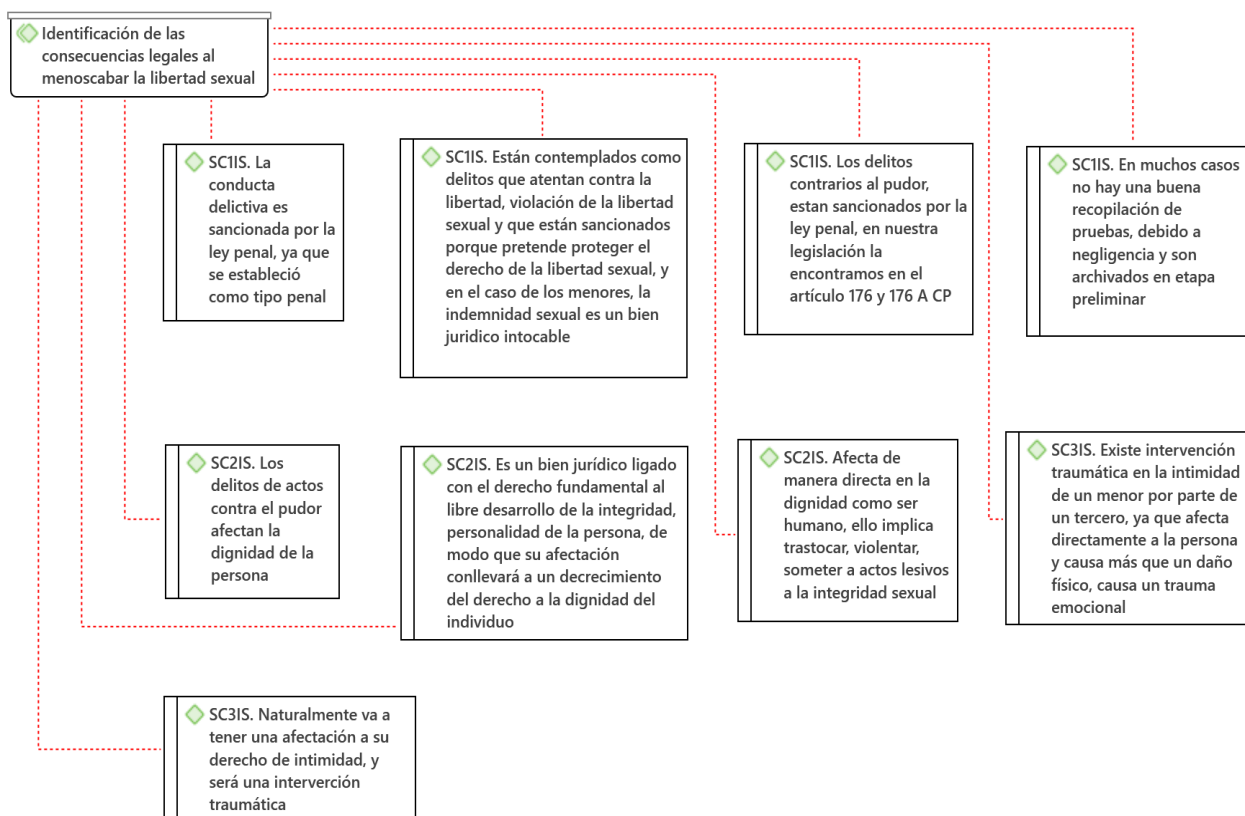
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Objetivos específicos 1: Identificar las consecuencias legales al menoscabar la indemnidad sexual en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín de Tarapoto 2022.

Figura 1

Identificación de las consecuencias legales al menoscabar la indemnidad sexual



Fuente: Entrevista a Jueces, fiscales y abogados litigantes.

Interpretación

Para identificar las consecuencias legales al menoscabar la libertad sexual se han planteado preguntas sobre la conducta delictiva es sancionada, en donde los entrevistados indicaron que éstos son sancionados por la ley penal prescrito

en el artículo 176 y 176-A del Código Penal, que los niños menores a 14 años son incluidos como tocamientos como agravio de los menores; la indemnidad sexual merece protección absoluta, por parte del Estado y por todo los entes del sistema de justicia, pero también se puede resaltar que en muchos casos no hay una buena recopilación de pruebas debido a la negligencia y son archivados en etapa preliminar (SC1IS).

Estos delitos contra el pudor afectan, vulnera el bien jurídico que está íntimamente ligado con la integridad de la persona, de modo que su afectación, naturalmente, va a conllevar un decrecimiento del derecho a la dignidad del individuo, como los seres humanos, en una persona que se ve mellada en su integridad sexual a cualquier edad, afecta de manera directa en su dignidad como ser humano, ello implica trastocar, violentar, someter a actos lesivos a la integridad sexual que atente a la dignidad humana, el hecho de ser ultrajado, o accedidos carnalmente por alguien de forma no consentida, o siendo menor de edad de forma, prohibida por la misma ley, en concreto afecta la dignidad e incluso hay la afirmación del magistrado de la sala colegiada cuando afirma que todo delito afecta la dignidad de la persona, afecta su emoción, por ende su dignidad humana (SC2IS).

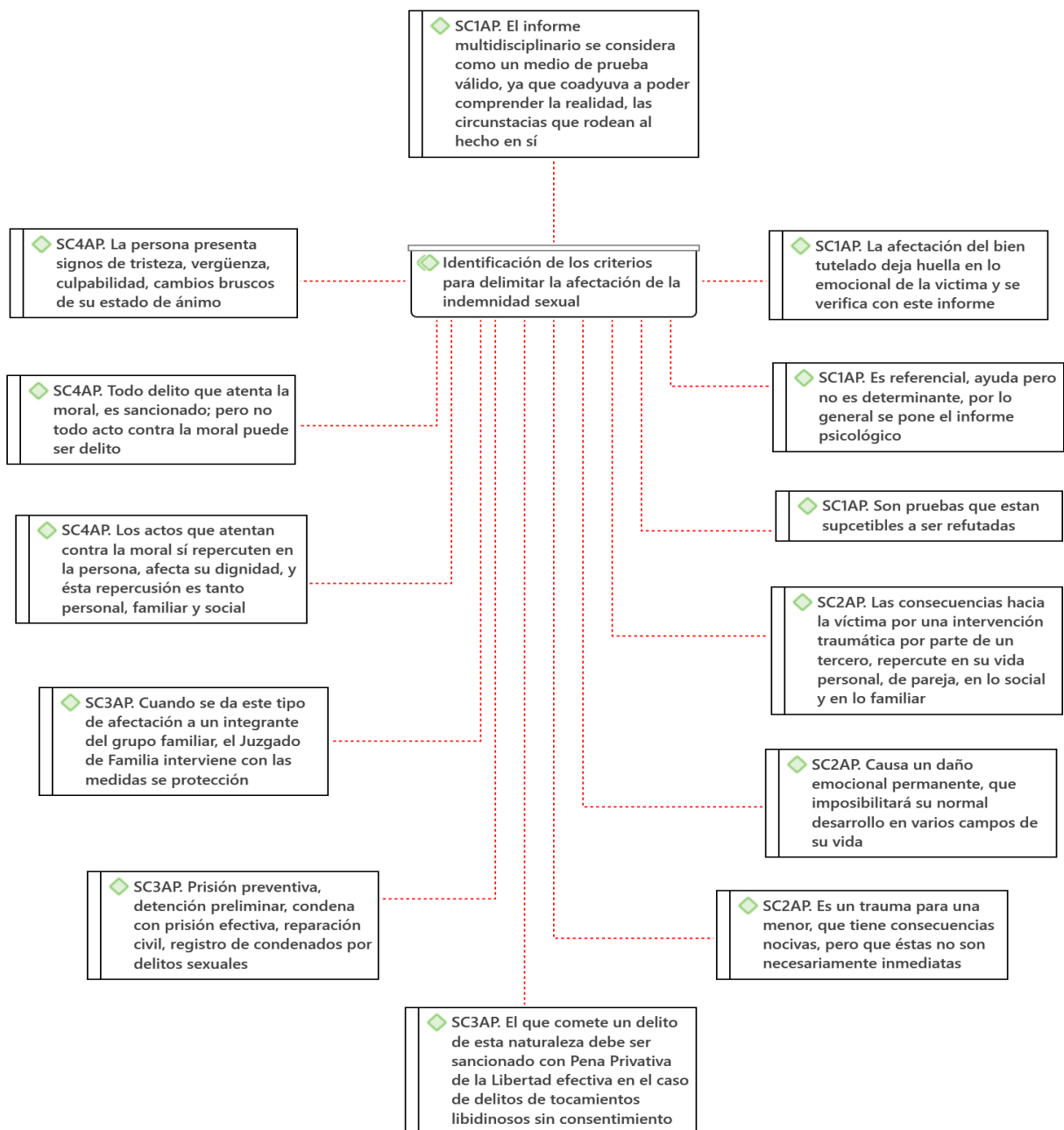
Ahora, precisando con cuando se da la intervención traumática en su intimidad de un menor por parte de un tercero, ya que afecta directamente a la persona y causa más que un daño físico, causa un trauma emocional, por lo que naturalmente va a tener una afectación a sus derechos de intimidad, presentando signos como angustia, ansiedad, depresión, temores diversas, vergüenza y culpa (SC3IS).

Objetivo específico 2:

Identificar los criterios para delimitar la afectación de la indemnidad sexual en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial San Martín, Tarapoto 2022.

Figura 2

Delimitación de la afectación de la indemnidad sexual mediante la identificación de criterios



Fuente: Entrevistas a Jueces, fiscales y abogados litigantes.

Interpretación

La valoración multidisciplinario como informe es vital para la delimitación de la afectación de la indemnidad sexual, según lo recogido en nuestras entrevistas a jueces, fiscales, abogados litigantes y de emergencia mujer, establecen que son informes que te da la presentación de la realidad, que el profesional en ese momento, ha observado, ayuda, coadyuva, a poder comprender la realidad, las circunstancias que rodean al hecho en sí, son pruebas válidas para establecer la afectación del bien tutelado, deja huella en lo emocional de la víctima y se verifica con este informe, es referencial, ayuda pero no es determinante, por lo general se pone el informe psicológico por lo que tiene esa característica como cualquier prueba de ser refutable, no podríamos dar esa calidad de irrefutable, son pruebas que están susceptibles a ser refutadas, con algún medio de prueba del mismo nivel u otro de mayor nivel. Por otra parte, muchos los consideran la prueba principal, de ayuda, pero no es determinante (SC1AP).

Otro criterio que tiene que ver con las consecuencias hacia la víctima por una intervención traumática por parte de un tercero, lo cual repercute en su vida personal, de pareja, en lo social y en lo familiar, causa un daño emocional permanente, que imposibilita su normal desarrollo, tiene consecuencias nocivas, pero que éstas no necesariamente inmediatas (SC2AP).

Con respecto a las medidas legales hacia el imputado cuando consuma el delito, el Código Penal tiene claridad cuando se comete este tipo de delitos, genera la pena de la libertad en caso de delitos de tocamientos libidinosos sin consentimiento para menores de catorce años. Pero, ante la concurrencia de este delito se toman las medidas de precaución, con detención preliminar, prisión preventiva condena con prisión efectiva, accesoriamente la reparación civil, registro de condenados por delitos sexuales e incluso tratamiento terapéutico. Otra situación que es merecedor indicar es que cuando se da este tipo de afectación a un integrante del grupo familiar, el Juzgado de Familia interviene protegiendo con las respectivas medidas (SC3AP).

En este orden de los resultados de las entrevistas, cabe señalar que es estos actos atenta contra la moral, si repercuten en la persona, afecta su dignidad y

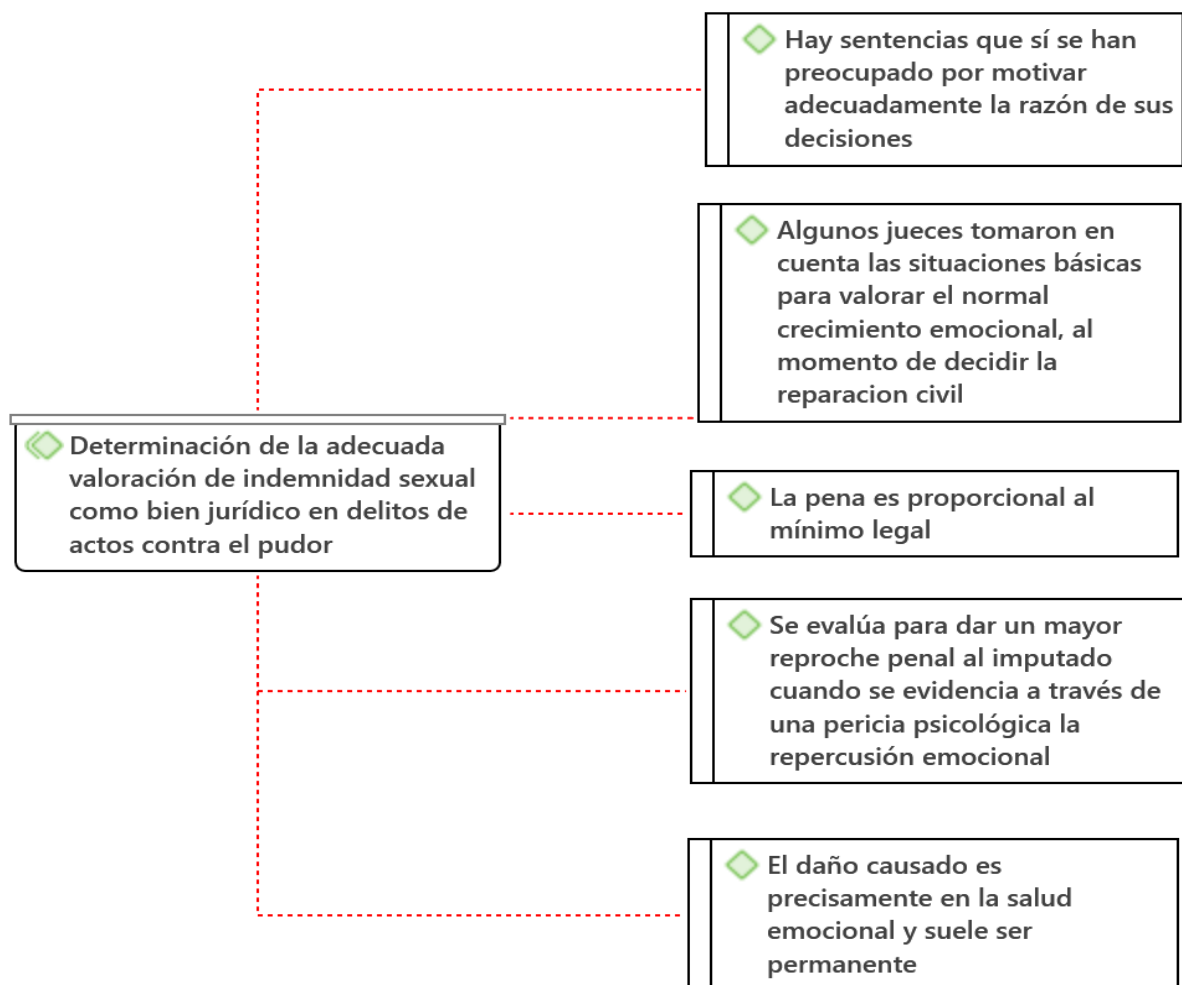
esta repercusión tanto en lo personal, familiar y social. La víctima de este delito presenta signos de tristeza, vergüenza, culpabilidad, cambios bruscos de su estado de ánimo. Empero, se debe aclarar que todo delito que atenta la moral es sancionado, pero no todo acto contra la moral puede ser delito (SC4AP)

Objetivo general

Determinación de una valoración adecuada de indemnidad sexual como un bien jurídico en delitos que alteren el pudor, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial San Martín, Tarapoto 2022

Figura 3

Indemnidad sexual como un bien jurídico en delitos que conlleven actos contra el pudor mediante una adecuada determinación de valoración



Fuente: Entrevista a Jueces, fiscales y abogados litigantes.

Interpretación

Cuando se determina la valoración de indemnidad sexual como bien jurídico en delitos contra el pudor, los entrevistados indican que hay sentencias que sí se han preocupado por motivar adecuadamente la razón de sus decisiones, existe algunos jueces que toman en cuenta situaciones básicas para valorar el normal crecimiento emocional, al momento de decidir la reparación civil, considerando la pena es proporcional al mínimo legal. Así también cuando se videncia a través de una pericia psicológica la repercusión emocional para dar mayor reporche al imputado, es decir el daño causado es la salud emocional que suele ser permanente.

4.2. DISCUSIÓN

El resultado del objetivo específico 1, cuando se menoscaba la indemnidad, las consecuencias legales del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín de Tarapoto 2022, se cita la investigación de Atencio (2020) se llega a la conclusión que: las motivaciones de las resoluciones en aplicación de las penas, como lo prescribe articuladamente el Código Penal (45° y 46°), tienen el rango elevado, teniendo como base las razones que demuestran la proporción de lesividad, así como también la proporción de culpable y de igual manera a la individualización de la pena. De igual modo, también presentan el rango elevado cuándo tiene que hacer la motivación de los hechos, ante la probabilidad o la improbabilidad o su valoración conjunta, el menoscabo es definido como un perjuicio que altera al sujeto a través de una acción de otro afectando sus derechos o intereses y del instrumento aplicado se tiene que al menoscabar la libertad se afecta la conducta delictiva la cual se estableció en una conducta como tipo penal y se consigne una pena. El resultado del trabajo, es de apreciarse, que esta conducta es sancionada por nuestra ley penal, son delitos que atentan a la libertad de un bien jurídico intocable que es la indemnidad. Su aplicación en la norma como delito: Art. 176 y 176-A del Código Penal.

Sobre la indemnidad sexual, es delimitada por la afectación en materia a ciertos criterios en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín de Tarapoto 2022, se cita el antecedente de Ramírez (2021) en su investigación concluye que se han documentado niveles de interpretación de la evaluación de la prueba por parte de los profesionales del derecho, principalmente por debajo del 40 por ciento, ya que los profesionales no tienen una buena interpretación de la evaluación de la prueba, de acuerdo con el objetivo específico en cuestión, indica que por parte de los profesionales del derecho con respecto a la interpretación de actos delictivos que alteren el pudor con tocamientos indebido es bajo, lo que conlleva una adecuada interpretación. Por otra parte, la crítica y actos delictivos contra el pudor de tocamientos indebidos existe una relación significativa, porque así lo demuestra la estadística, los criterios obedecen a aspectos propios del magistrado y como ellos fueron aplicados en actos que alteren el pudor, del instrumento aplicado se tiene que las consecuencias hacia la víctima por una intervención traumática por parte de un tercero son evidenciados en un daño emocional permanente, que imposibilitará su normal desarrollo, en varios campos de su vida, en lo profesional, el personal, el económico y relaciones sociales.

El resultado del objetivo específico 2 denota, en materia a los criterios para delimitar la afectación de la indemnidad sexual, señala que el informe multidisciplinario es considerado como una prueba principal, asimismo, las consecuencias hacia la víctima por una intervención traumática está evidenciado en el daño emocional permanente, el cual se evidencia en su vida profesional, personal, económica y en sus relaciones sociales, por ello, las medidas legales hacia el imputado por la consumación del delito va referido a la prisión preventiva, detención preliminar es entonces que los actos que atentan contra la moral repercuten en la víctima por ende se evidencian las traumas.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1. La indemnidad sexual es materia jurídica de los actos que alteren el pudor en relación a su valoración, en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín de Tarapoto, es adecuada esta valoración en sus sentencias que emite, ya que se han preocupado por motivar la razón de sus decisiones, toman en cuenta situaciones básicas para valorar el normal crecimiento emocional de la víctima, y así poder dar un mayor reproche penal al imputado.
- 5.2. Cuando se menoscaba la indemnidad trae consecuencias legales, el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín de Tarapoto, indican que hay repercusión directamente sobre el menor, es decir, aquellos que atentan contra la indemnidad sexual del menor, por ende, afectan el pudor de la persona.
- 5.3. La afectación de la indemnidad sexual, son delimitados por ciertos criterios, en donde el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín de Tarapoto, hacen referencia a los aspectos de la edad del menor, al informe del equipo multidisciplinario, así como una valoración en materia de convicción realizada por el magistrado para encontrar el grado de responsabilidad del sujeto activo.

VI. RECOMENDACIONES:

- 6.1. Al Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Tarapoto, seguir con la adecuada valoración de sus sentencias, en cuanto al tema de la indemnidad sexual, actos libidinosos y de connotación sexual, el ámbito emocional afectado de la víctima, que para la aplicación de las normas legales continúen la secuencia lógica de las razones de sus decisiones.
- 6.2. A la Corte Superior de Justicia, al Colegio de Abogados de San Martín, como una forma de proyección social, realizar charlas, talleres para la protección del bien jurídico y la indemnidad sexual, dirigido a docentes de aula, a madres y padres de familia de instituciones educativas, la misma que se dirige también a los profesionales del derecho, en suma, democratizar el derecho en estos temas.
- 6.3. A las ONGS realizar actividades en torno a proteger a los menores con fundamentación en sus derechos, a fin de resguardar a la indemnidad sexual como derecho y por ende no se vulnere.

REFERENCIAS

- Abrill, G. (2019). Exámenes del bien legal libertad sexual e indemnidad sexual de la legislación Penal Peruano, con metodología aplicada el cual tuvo como resultado que los menores de edad (14 años). <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c099c0e5-3764-4e11-acc0-e976a2495c11/content>
- Alcalde, R. (2019). *Motivación de la valoración de la prueba en el delito de actos contra el pudor* (tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Guillermo Urrelo, Cajamarca. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1161?show=full>
- Aleman M. (2011). Delitos contra la libertad e integridad sexual. Proyecto de actuación integral con víctimas de violencia de género de la Oficina Técnica de la Cooperación Española, Embajada de España en Panamá.
- Arbulú, Víctor (2018). Derecho penal. Parte especial. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual, y otros. Instituto Pacífico S.A.C. Breña – Lima.
- Atencio, H. (2020) *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Violación de la libertad sexual - actos contra el pudor en menor de edad*, en el expediente N° 02340-2014-0-3205-JRPE-02, del distrito judicial de Chosica – Lima, 2020 (tesis de pregrado) investigación cuantitativa, diseño descriptivo simple por la Universidad Los Ángeles de Chimbote. <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/18085>
- Barrera H. (1995). Delitos sexuales. Derecho comparado. Doctrina y jurisprudencia. Tercera edición. Colombia: Ediciones Librería del Profesional.
- Caballero A. (2011). Guías metodológicas para los planes y tesis de maestría y doctorado. Editorial UGRAPH S.A.C. Primera Edición. Lima - Perú.
- Campos, P. (2019) *Análisis del bien jurídico protegido en el delito de abuso sexual* (tesis de postgrado) por la Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/173120/Analisis-del-bien-juridico-protegido-en-el-delito-de-abuso-sexual.pdf?sequence=1>

- Caro, D. C. (2010). Los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, Lima: Editorial La Ley.
- Castillo, J. L. (2002). Tratado de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Lima: Editorial Grijley.
- Chaparro, A. (2011). Fundamento de la teoría del delito. Lima: Editorial Grijley
- Cisneros, J. (2018). El delito de actos contra el pudor en menores de edad en nuestra legislación peruana. Sullana: Universidad San Pedro.
- Comisión de justicia de género del poder judicial. (2022). Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Lima: Poder Judicial del Perú.
- Congreso de la república. (2006). Ley N° 28704. Lima: Diario el Peruano.
- Congreso de la República. (2019). Ley N° 30920. Ley que declara de interés público y prioridad nacional la implementación progresiva de cámaras gesell en todas las fiscalías provinciales penales, de familia o mixtas de las provincias de los distritos fiscales y juzgados de familia de los distritos judiciales del país, a fin de garantizar la actuación oportuna de las diligencias que sirvan como medios probatorios idóneos en los procesos judiciales y evitar la revictimización en los casos de violencia sexual, familiar y trata de personas. Publicado el diario oficial El Peruano el 7 de marzo de 2019. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-declara-de-interes-publico-y-prioridad-nacional-la-i-ley-n-30920-1747433-1/>
- Cordova, A. (2021). *Declaraciones de niños de 3 a 5 años en actos de connotación sexual o actos libidinosos en Piura* (tesis de pregrado). Universidad Nacional de Piura. <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/2854>
- Defensoría del Pueblo (2007). Informe defensorial N° 126: La aplicación de la justicia penal ante casos de violencia sexual perpetrados contra niñas, niños y adolescentes. Biblioteca Nacional del Perú.
- Fundamento 3.3. Sentencia de segunda instancia Resolución N° 05 segunda sala penal de apelación de la corte superior de justicia de Lima – Expediente 00186-2016-I-1826-JR-PE-03

García, J. (2020) Agravante del abuso sexual por familiares consanguíneos (tesis de pregrado). Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México.

<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1161?show=full>

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-16172022000400039

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/83713?show=full>

<https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/18085>

<https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c099c0e5-3764-4e11-acc0-e976a2495c11/content>

https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/8382/Percepcion_RojasPomarino_Yojanit.pdf?sequence=1&isAllowed=y

González, L. (10 de Mayo de 2021). Ilustre Colegio de abogados de Piura. Obtenido de <http://www.icap.pe/publicaciones/articulos-de-opinion/item/25-la-delgada-linea-entre-la-indemnidad-y-libertad-sexual>.

Jiménez, H. (1980). Derecho Penal Mexicano. México D.F: Editorial Porrúa

Jurispe. (s.f.). Obtenido de <https://juris.pe/blog/delito-tocamientos-actos-connotacion-sexual-actos-libidinosos-consentimiento-articulo-176-codigo-penal/#:~:text=Actos%20de%20connotaci%C3%B3n%20sexual%20en,una%20insinuaci%C3%B3n%20de%20car%C3%A1cter%20sexual>.

Jurista Editores E.I.R.L. (2022). Código Penal. Lima – Perú.

Loera, P. (2022) El atentado al pudor y la violación de niños en México a través del periódico El foro (1873-1899) revista científica Scielo, México. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-16172022000400039

Medline Plus. (s.f.). Obtenido de <http://www.funsepa.net/medlineplus/spanish/ency/article/001924.htm#:~:text=Es%20una%20experiencia%20que%20causa,Ansiedad>.

Magellan Health. (s.f.). Cómo seguir adelante después de un evento traumático.

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Instituto nacional penitenciario (2013). Informe estadístico penitenciario octubre 2013.
- Monge, A. (2004). Consideraciones dogmáticas sobre los tipos penales de agresiones sexuales violentas y análisis de su doctrina jurisprudencial”. En: Revista Peruana de Ciencias Penales, N° 14, Lima.
- Montoya, Y. (2000). Discriminación y aplicación discriminatoria del derecho penal en los delitos contra la libertad sexual e infracciones penales contra la integridad personal. En: Discriminación sexual y aplicación de la Ley, Vol. IV, Lima: PUCP
- Noguera, I. (2015). Violación de la Libertad e Idemnidad Sexual. Editora y Librería Jurídica Grijley. Lima.
<https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2016/000284018/000284018.pdf>
- Paredes, J. (2023). Delitos sexuales, comentario a la jurisprudencia aplicable a los artículos 170 al 183 del Código Penal. Lima.
- Plácido, A. (2006). El interés superior del niño en la interpretación del Tribunal Constitucional. En: Cuadernos Jurisprudenciales, Lima: Gaceta Jurídica, N° 62, año 6.
- Poder Judicial del Perú. Diccionario jurídico.
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico.](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico)
- Prado, V. (2021). Derecho Penal. Parte especial. Una introducción en sus conceptos fundamentales. Instituto Pacífico S.A.C. Breña – Lima.
- Ramírez, P. (2021). *Valoración de la prueba y delito de actos contra el pudor modalidad de tocamientos indebidos, distrito de Tarapoto* (tesis de pregrado) investigación cuantitativa, de diseño descriptivo simple por la Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/83713?show=full>

- Reyna, L. (2005). Los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Lima: Jurista Editores.
- Ruíz, Elio en iniciación de la educación afectivo-sexual, Fundamento 3. Sentencia de la Primera Sala Penal Superior Resolución N° 35 – Expediente N° 1609-2011.
- Salinas, R. (2005). Los delitos de acceso carnal sexual. Lima: Editorial San Marcos
- Sánchez, C. (1999). Un caso de secuestro internacional de menores por parte del titular de la guarda y custodia: el interés del menor como criterio de decisión. Actualidad Civil, N°. 12, marzo.
- Suárez C. (1995). El delito de agresiones sexuales asociadas a la violación. Primera edición. España: Arazandi Editorial.
- Vargas, Rikell (2021). Los delitos sexuales y cuestiones probatorias. Indicios, Evidencias y Testimonio de la Víctima. Instituto Pacífico S.A.C. Breña – Lima.
- Valle, Frank et. al, (2020). Delitos de acoso genérico, acoso y chantaje sexual, Instituto Pacífico S.A.C. Breña – Lima.
- Villalobos C. (2013). La cifra oscura de la criminalidad en los delitos de actos contra el pudor de personas en la ciudad de Jaén entre los años del 2009 y 2010. Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque – Perú.
- Valderrama, D. (27 de Octubre de 2021). Pasión por el Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/delito-tocamientos-actos-libidinosos-connotacion-sexual-codigo-penal/#:~:text=Con%20la%20modificaci%C3%B3n%20de%20la%20Ley%2028251%20al,cuerpo%2C%20siempre%20y%20cuando%20revelaran%20un%20significado%20sexual>
- Vásquez, M. (2019). Estrategias del equipo multidisciplinario de los juzgados de familia para la erradicación de los casos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Cajamarca 2015. Cajamarca: Universidad Nacional de Cajamarca.

ANEXO:

Matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategorías	Códigos
Indemnidad sexual	Salas (2021) Es la afectación del derecho a la persona a no sufrir interferencias en el desarrollo de su propia sexualidad, donde se evidencia la afectación de la dignidad del individuo, así como la intervención traumática en su intimidad por parte de un tercero.	Indemnidad sexual	La conducta delictiva es sancionada con la ley penal. Afectan la dignidad del individuo, Intervención traumática en su intimidad por parte de un tercero.	SC1IS SC2IS SC3IS
Actos contra el pudor	Torres (2021) Es aquel delito cometido por un tercero a consecuencia que los menores no cuentan con la capacidad del disfrute de su vida sexual, no permite las condiciones básicas para el normal crecimiento emocional y sexual.	Actos contra el pudor	Informe multidisciplinario: médico legista, psicológica, cámara Gessel. No permite condiciones básicas para el desarrollo de su sexualidad. Sanción porque los menores no cuentan con la capacidad del disfrute de su vida sexual. Actos que atentan contra la moral del individuo.	SC1AP SC2AP SC3AP SC4AP

Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis		Técnicas e Instrumentos						
<p>Problema general ¿Es adecuada la valoración de indemnidad sexual como bien jurídico en delitos de actos contra el pudor, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín de Tarapoto 2022?</p> <p>Problemas específicos: ¿Cuáles son los criterios para delimitar la afectación de la indemnidad sexual en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín de Tarapoto 2022?</p>	<p>Objetivo general Determinar la adecuada valoración de indemnidad sexual como bien jurídico en delitos de actos contra el pudor, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín de Tarapoto 2022.</p> <p>Objetivos específicos: Identificar las consecuencias legales al menoscabar la indemnidad sexual en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín de Tarapoto 2022. Identificar los criterios para delimitar la afectación de la indemnidad sexual en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín de Tarapoto 2022.</p>	<p>La valoración de la indemnidad sexual como bien jurídico en delitos de actos contra el pudor es adecuada, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín de Tarapoto 2022.</p>		<p>Técnica: Entrevista.</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista.</p>						
Tipo y diseño de investigación	Población y muestra	Categorías y subcategorías								
<p>Tipo: Básico Diseño: Cualitativo</p>	<p>Escenario: Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín de Tarapoto 2022.</p> <p>Población: Operadores jurídicos.</p> <p>Muestra: Dos jueces, tres fiscales, dos abogados litigantes y un abogado de Emergencia Mujer.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1160 914 1350 962">Categorías</th> <th data-bbox="1350 914 1921 962">subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1160 962 1350 1137">C1: Indemnidad sexual</td> <td data-bbox="1350 962 1921 1137">Conducta delictiva. Afectación de la dignidad del individuo. Intervención traumática en su intimidad.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1160 1137 1350 1313">C2: Actos contra el pudor</td> <td data-bbox="1350 1137 1921 1313">Informe multidisciplinario (médico legista, psicológica, cámara gessel). Condiciones básicas para el desarrollo de su sexualidad. Sanción. Actos que atentan contra la moral del individuo.</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	subcategorías	C1: Indemnidad sexual	Conducta delictiva. Afectación de la dignidad del individuo. Intervención traumática en su intimidad.	C2: Actos contra el pudor	Informe multidisciplinario (médico legista, psicológica, cámara gessel). Condiciones básicas para el desarrollo de su sexualidad. Sanción. Actos que atentan contra la moral del individuo.		
Categorías	subcategorías									
C1: Indemnidad sexual	Conducta delictiva. Afectación de la dignidad del individuo. Intervención traumática en su intimidad.									
C2: Actos contra el pudor	Informe multidisciplinario (médico legista, psicológica, cámara gessel). Condiciones básicas para el desarrollo de su sexualidad. Sanción. Actos que atentan contra la moral del individuo.									

Guía de entrevista

Instrucciones:

Reciba el cordial, soy el maestrante Jhon Zuta Pezo, el motivo es que me encuentro realizado mi investigación denominada: Indemnidad sexual como bien jurídico en delitos de actos contra el pudor, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín de Tarapoto 2022; asimismo se presenta un cuestionario referido a las categorías y subcategorías de estudio.

Identificación:

Cargo:

1. ¿Considera usted que la conducta delictiva es sancionada por la ley penal?
¿Por qué?

.....

2. ¿Considera usted que estos delitos de actos contra el pudor afectan la dignidad del individuo? ¿Por qué?

.....

3. ¿Considera usted que existe intervención traumática en su intimidad del menor por parte de un tercero? Explique.

.....

4. ¿Explique si el informe multidisciplinario en este tipo de delito se considera como un medio de prueba válido e irrefutable?

.....

5. ¿Cuáles son las consecuencias hacia la víctima por una intervención traumática por parte de un tercero?

.....

6. ¿Cuáles son las medidas legales hacia el imputado por la consumación del delito?

.....

7. ¿Considera usted que los actos que atentan contra la moral repercuten en la persona?

.....

8. Dentro de la motivación de las sentencias ¿usted tiene en cuenta las condiciones básicas para el normal crecimiento emocional?

.....

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Entrevista de Indemnidad sexual

N°	DIMENSIONES / Ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Considera usted que la conducta delictiva es sancionada por la ley penal?				X				X				X	
02	¿Considera usted que estos delitos de actos contra el pudor afectan la dignidad del individuo? ¿Por qué?				X				X				X	
03	¿Considera usted que existe intervención traumática en su intimidad del menor por parte de un tercero? Explique				X				X				X	
04	Dentro de la motivación de las sentencias ¿usted tiene en cuenta las condiciones básicas para el normal crecimiento emocional?				X				X				X	

Entrevista de actos contra el pudor

N°	DIMENSIONES / Ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Explique si el informe multidisciplinario en este tipo de delito se considera como un medio de prueba válido e irrefutable?				X				X				X	
02	¿Cuáles son las consecuencias hacia la víctima por una intervención traumática por parte de un tercero?				X				X				X	
03	¿Cuáles son las medidas legales hacia el imputado por la consumación del delito?				X				X				X	
04	¿Considera usted que los actos que atentan contra la moral repercuten en la persona?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento tiene suficiencia para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. Delgado Bardales José Manuel **DNI:** 01126836

Especialidad del validador (a): Doctor en gestión universitaria, metodólogo de investigación

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, susintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



13 de junio del 2023.

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Entrevista de Indemnidad sexual

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Considera usted que la conducta delictiva es sancionada por la ley penal?				X				X				X	
02	¿Considera usted que estos delitos de actos contra el pudor afectan la dignidad del individuo? ¿Por qué?				X				X				X	
03	¿Considera usted que existe intervención traumática en su intimidad del menor por parte de un tercero? Explique				X				X				X	
04	Dentro de la motivación de las sentencias ¿usted tiene en cuenta las condiciones básicas para el normal crecimiento emocional?				X				X				X	

Entrevista de actos contra el pudor

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Explique si el informe multidisciplinario en este tipo de delito se considera como un medio de prueba válido e irrefutable?				X				X				X	
02	¿Cuáles son las consecuencias hacia la víctima por una intervención traumática por parte de un tercero?				X				X				X	
03	¿Cuáles son las medidas legales hacia el imputado por la consumación del delito?				X				X				X	
04	¿Considera usted que los actos que atentan contra la moral repercuten en la persona?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento tiene suficiencia para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** [] **Apellidos y nombres del**

juez validador. Dr. Cabrera Suarez Luis Roberto **DNI:** 01126836

Especialidad del validador (a): Doctor en gestión universitaria, metodólogo de investigación

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, susintáctica y semánticason adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 13 de junio del 2023.



Dr. Luis Roberto Cabrera Suarez
DOCTOR EN DERECHO
ICAL N° 5458

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Entrevista de Indemnidad sexual

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Considera usted que la conducta delictiva es sancionada por la ley penal?				X				X				X	
02	¿Considera usted que estos delitos de actos contra el pudor afectan la dignidad del individuo? ¿Por qué?				X				X				X	
03	¿Considera usted que existe intervención traumática en su intimidad del menor por parte de un tercero? Explique				X				X				X	
04	Dentro de la motivación de las sentencias ¿usted tiene en cuenta las condiciones básicas para el normal crecimiento emocional?				X				X				X	

Entrevista de actos contra el pudor

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Explique si el informe multidisciplinario en este tipo de delito se considera como un medio de prueba válido e irrefutable?				X				X				X	
02	¿Cuáles son las consecuencias hacia la víctima por una intervención traumática por parte de un tercero?				X				X				X	
03	¿Cuáles son las medidas legales hacia el imputado por la consumación del delito?				X				X				X	
04	¿Considera usted que los actos que atentan contra la moral repercuten en la persona?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento tiene suficiencia para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** [] **Apellidos y nombres del juez validador.** Dra. Asmat Arroyo Mirtha Milada **DNI:** 01126836
Especialidad del validador (a): Doctora en gestión universitaria, metodólogo de investigación

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, susintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 13 de junio del 2023.



Abg. Dra. Mirtha Milada Asmat Arroyo

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Entrevista de Indemnidad sexual

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Considera usted que la conducta delictiva es sancionada por la ley penal?				X				X				X	
02	¿Considera usted que estos delitos de actos contra el pudor afectan la dignidad del individuo? ¿Por qué?				X				X				X	
03	¿Considera usted que existe intervención traumática en su intimidad del menor por parte de un tercero? Explique				X				X				X	
04	Dentro de la motivación de las sentencias ¿usted tiene en cuenta las condiciones básicas para el normal crecimiento emocional?				X				X				X	

Entrevista de actos contra el pudor

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Explique si el informe multidisciplinario en este tipo de delito se considera como un medio de prueba válido e irrefutable?				X				X				X	
02	¿Cuáles son las consecuencias hacia la víctima por una intervención traumática por parte de un tercero?				X				X				X	
03	¿Cuáles son las medidas legales hacia el imputado por la consumación del delito?				X				X				X	
04	¿Considera usted que los actos que atentan contra la moral repercuten en la persona?				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento tiene suficiencia para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** [] **Apellidos y nombres del juez validador.** Dr. Deza Padilla Juan Fernando **DNI:** 01126836
Especialidad del validador (a): Doctor en gestión universitaria, metodólogo de investigación

¹**Claridad:** El ítem se comprende fácilmente, es decir, susintáctica y semántica son adecuadas.

²**Coherencia:** El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³**Relevancia:** El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 13 de junio del 2023.

Abg. Mg. Juan Fernando Deza Padilla

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

ENTREVISTA SOBRE INDEMNIDAD SEXUAL

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Considera usted que la conducta delictiva es sancionada por la ley penal?				x			x					x	Agregar ¿?
02	¿Considera usted que estos delitos de actos contra el pudor afectan la dignidad del individuo? ¿Por qué?				x			x					x	Agregar ¿Por qué?
03	¿Considera usted que existe intervención traumática en su intimidad del menor por parte de un tercero? Explique				x			x					x	
04	Dentro de la motivación de las sentencias ¿usted tiene en cuenta las condiciones básicas para el normal crecimiento emocional?				x			x					x	

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. BARBARÁN MOZO HIPÓLITO PERCY

DNI: 01100672

Especialidad del validador (a): Docente de Investigación / Profesor de Matemática /Posgrado en gestión, docencia educativa y Ciencias de la Educación

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Dr. Hipólito Percy Barbarán Mozo
CPPV N° 357054

Tarapoto, 13 de junio de 2023

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

ENTREVISTA SOBRE ACTOS CONTRA EL PUDOR

N°	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Explique si el informe multidisciplinario en este tipo de delito se considera como un medio de prueba válido e irrefutable?				x			x					x	Agregar ¿Por qué?
02	¿Cuáles son las consecuencias hacia la víctima por una intervención traumática por parte de un tercero?				x			x					x	
03	¿Cuáles son las medidas legales hacia el imputado por la consumación del delito?				x			x					x	
04	¿Considera usted que los actos que atentan contra la moral repercuten en la persona?				x			x					x	

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. **BARBARÁN MOZO HIPÓLITO PERCY**

DNI: 01100672

Especialidad del validador (a): **Docente de Investigación / Profesor de Matemática /Posgrado en gestión, docencia educativa y Ciencias de la Educación**

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Dr. Hipólito Percy Barbarán Mozo
CPPe N° 357054

Tarapoto, 13 de junio de 2023

Índice de la V de Ayken

Categoría 1: Indemnidad sexual

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
SC1 Indemnidad sexual	P1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3
	P2	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4
	P3	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3

Instrumento Global

0,89

Categoría 2: Actos contra el pudor

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA					
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	
SC1 Actos contra el pudor	P5	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P6	4	4	4	4	3	4	3	4	4	3	4	3	4	4	4	4
	P7	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P8	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4

Instrumento Global

0,88



**AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN
LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

Datos Generales

Nombre de la organización:	RUC: 20542260476
Corte Superior de Justicia de San Martín	
Nombre del Titular o Representante legal:	
Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín	
Nombres y Apellidos	DNI: 06711118
Walter Francisco Ángeles Bachet	

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "F" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo ^(*), autorizo [], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación:	
Indemnidad sexual como bien jurídico en delitos de actos contra el pudor, Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial San Martín, Tarapoto 2022	
Nombre del Programa Académico:	
Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal	
Autor: Nombres y Apellidos	DNI: 01111539
JHON ZUTA PEZO	

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha:

20 JUL 2023

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Firma:

WALTER F. ANGELES BACHET
(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "F" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.